



## PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO 2024

### 1 GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes de Régimen Tributario Especial, y demás entidades calificadas como "Grandes Contribuyentes" a la fecha presentación de la declaración DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11.

Si Último dígito del NIT es	1a. Cuota: 20% Saldo a pagar año gravable anterior	2a. Cuota: Declaración y pago Cuota 50%	Pago 3a. Cuota 50%
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Febrero	Abril	Junio
1	9	9	13
2	12	10	14
3	13	11	17
4	14	12	18
5	15	15	19
6	16	16	20
7	19	17	21
8	20	18	24
9	21	19	25
0	22	22	26

### 1 PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes"

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.12.

Si el Último dígito del NIT es	Declaración y pago primera cuota		Pago segunda cuota
	Hasta el día		Hasta el día
	Mayo	Julio	
1	10	10	
2	14	11	
3	15	12	
4	16	15	
5	17	16	
6	20	17	
7	21	18	
8	22	19	
9	23	22	
0	24	23	

### PUNTOS ADICIONALES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11. Pár. 2

Modificado por D.R. 2229 DE 2023, art. 1

Último dígito del NIT	Pago primera cuota (50%)	Pago segunda cuota (50%)
	Abril Hasta el día	Junio Hasta el día
1	9	13
2	10	14
3	11	17
4	12	18
5	15	19
6	16	20
7	17	21
8	18	24
9	19	25
0	22	26

#### Obligados:

Instituciones Financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores calificadas como grandes contribuyentes, que en el año gravable tengan una renta igual o superior a 120.000 UVT. (Par. 2, art. 240 E.T.)

### 1 PERSONAS NATURALES

Personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas- DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.15.

#### PLAZOS HASTA EL DÍA

Dos últimos dígitos del NIT	Agosto	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Octubre
01 y 02	12	27 y 28	2	53 y 54	19	77 y 78	8
03 y 04	13	29 y 30	3	55 y 56	20	79 y 80	9
05 y 06	14	31 y 32	4	57 y 58	23	81 y 82	10
07 y 08	15	33 y 34	5	59 y 60	24	83 y 84	11
09 y 10	16	35 y 36	6	61 y 62	25	85 y 86	15
11 y 12	20	37 y 38	9	63 y 64	26	87 y 88	16
13 y 14	21	39 y 40	10	65 y 66	27	89 y 90	17
15 y 16	22	41 y 42	11		<b>Octubre</b>	91 y 92	18
17 y 18	23	43 y 44	12	67 y 68	1	93 y 94	21
19 y 20	26	45 y 46	13	69 y 70	2	95 y 96	22
21 y 22	27	47 y 48	16	71 y 72	3	97 y 98	23
23 y 24	28	49 y 50	17	73 y 74	4	99 y 00	24
25 y 26	29	51 y 52	18	75 y 76	7		

NOTA: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica, de acuerdo con los plazos anteriores. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.15, Par. modificado por el D.R. 2229 de 2023, Art. 1)

### 1 DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.132.26, modificado por el D.R. 2229 de 2023. Art 1

Los contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior deben presentarla en las mismas fechas de presentación de la declaración de renta, cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a (1) de enero de 2024, sea superior a dos mil (2000) UVT (\$94.130.000 año 2024).

### PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.28. y 1.6.1.13.2.29.

Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE	Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE
	1		Septiembre 10 de 2024
2	Septiembre 11 de 2024	7	Septiembre 18 de 2024
3	Septiembre 12 de 2024	8	Septiembre 19 de 2024
4	Septiembre 13 de 2024	9	Septiembre 20 de 2024
5	Septiembre 16 de 2024	0	Septiembre 23 de 2024

BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO, GRASAS SATURADAS DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.55

Período gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 14 de 2024
Marzo - abril	Mayo 16 de 2024
Mayo -Junio	Julio 15 de 2024
Julio -Agosto	Septiembre 13 de 2024
Septiembre -octubre	Noviembre 18 de 2024
Noviembre -diciembre	Enero 16 de 2025

IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.54

Plazo para declarar y pagar FEBRERO 23 DE 2024

### DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO GASOLINA Y ACPM

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	Febrero 14	Julio	Agosto 15
Febrero	Marzo 14	Agosto	Septiembre 13
Marzo	Abril 12	Septiembre	Octubre 15
Abril	Mayo 16	Octubre	Noviembre 18
Mayo	Junio 18	Noviembre	Diciembre 13
Junio	Julio 15	Diciembre	Enero 16

### IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - AÑO GRAVABLE 2023

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.50.

#### PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR

Si el último dígito es	HASTA EL DÍA
1-2	Abril 15 de 2024
3-4	Abril 16 de 2024
5-6	Abril 17 de 2024
7-8	Abril 18 de 2024
9-0	Abril 19 de 2024

### IMPUESTO AL PATRIMONIO

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.53

Último dígito del NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
1	Mayo 10 de 2024
2	Mayo 14 de 2024
3	Mayo 15 de 2024
4	Mayo 16 de 2024
5	Mayo 17 de 2024
6	Mayo 20 de 2024
7	Mayo 21 de 2024
8	Mayo 22 de 2024
9	Mayo 23 de 2024
0	Mayo 24 de 2024

#### PAGO SEGUNDA CUOTA

Septiembre 13 de 2024

# RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA, IVA Y TIMBRE

**AÑO GRAVABLE 2024**  
DUR 1625 de 2016 Arts. 1.6.1.13.2.33. y 1.2.6.6.

Último dígito del NIT	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre
	PLAZOS 2024 HASTA EL DÍA											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre	Enero 2025
1	9	11	9	10	13	10	12	10	9	13	10	13
2	12	12	10	14	14	11	13	11	10	14	11	14
3	13	13	11	15	17	12	14	12	11	15	12	15
4	14	14	12	16	18	15	15	13	15	18	13	16
5	15	15	15	17	19	16	16	16	16	19	16	17
6	16	18	16	20	20	17	20	17	17	20	17	20
7	19	19	17	21	21	18	21	18	18	21	18	21
8	20	20	18	22	24	19	22	19	21	22	19	22
9	21	21	19	23	25	22	23	20	22	25	20	23
0	22	22	22	24	26	23	26	23	23	26	23	24

## PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

- RENTA:** El certificado de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, los certificados de retención en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y el del Gravamen a los Movimientos Financieros deberá expedirse, a más tardar el último día hábil del mes de marzo (**29 de marzo de 2024**). (DUR 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.40., modificado por D. R. 2229/2023, Art. 1)
- IVA:** Los agentes de retención del IVA deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13 del DUR 1625/16. (D. R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.42.)
- TIMBRE:** El certificado de retención del impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención. (D. R. 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.41.)

**PAGO MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES - DUR 1625 DE 2016, ART. 1.6.1.13.2.46.**

## \* IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

### Declaración y pago bimestral

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.30.

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2024					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sept. Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Marzo	Mayo	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2025
1	11	10	10	10	13	13
2	12	14	11	11	14	14
3	13	15	12	12	15	15
4	14	16	15	13	18	16
5	15	17	16	16	19	17
6	18	20	17	17	20	20
7	19	21	18	18	21	21
8	20	22	19	19	22	22
9	21	23	22	20	25	23
0	22	24	23	23	26	24

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2023 sean iguales o superiores a (92.000) UVT (\$3.901.904.000) presentan las declaraciones bimestralmente. Igualmente los responsables de que trata el E.T. 477 y 481.

\* La declaración y pago bimestral del impuesto Nacional al Consumo, se presenta en las mismas fechas del Impuesto sobre las ventas (D.R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32) Igualmente los responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y el impuesto nacional al consumo de cannabis de que tratan los artículos 515-15 a 512-21 del E.T. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32, Par.)

## IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

### Declaración y pago cuatrimestral

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.31.

Último dígito del NIT	CUATRIMESTRES 2024		
	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Mayo	Sept.	Enero 2025
1	10	10	13
2	14	11	14
3	15	12	15
4	16	13	16
5	17	16	17
6	20	17	20
7	21	18	21
8	22	19	22
9	23	20	23
0	24	23	24

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2023 sean inferiores a 92.000 UVT (\$3.901.904.000) presentan las declaraciones cuatrimestrales.

### DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN AÑO GRAVABLE 2023

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.51. modificado D.R. 2229 de 2023

Último dígito del NIT	Hasta el día
1-2	Febrero 15 de 2024
3-4	Febrero 16 de 2024
5-6	Febrero 19 de 2024
7-8	Febrero 20 de 2024
9-0	Febrero 21 de 2024



**IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS  
PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR  
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.30, Par. 5.**

Período gravable	Hasta el día
enero - febrero de 2024	Marzo 14 de 2024
marzo - abril de 2024	Mayo 16 de 2024
mayo - junio de 2024	Julio 15 de 2024
Julio - agosto de 2024	Septiembre 13 de 2024
septiembre - octubre de 2024	Noviembre 18 de 2024
noviembre - diciembre de 2024	Enero 16 de 2025

**NO OBLIGADOS A DECLARAR  
- AÑO GRAVABLE 2023**

DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7. Modificado por el D. R. 2229 de 2023, art. 1

**ASALARIADOS**

Lit. a) Con ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación legal, laboral o reglamentaria. Que no sean responsables del Impuesto sobre las Ventas.

	Requisitos	UVT	\$
1.	Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2023 no exceda de	4.500	190.854.000
*2.	Ingresos brutos inferiores a	1.400	59.377.000
3.	Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	59.377.000
4.	Total compras y consumos no superen	1.400	59.377.000
5.	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	59.377.000

**PERSONAS NATURALES  
Y SUCESIONES ILÍQUIDAS**

Lit. b) Personas naturales que no sean responsables del IVA, residentes en el país.

	Requisitos	UVT	\$
1.	Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2023 no exceda de	4.500	190.854.000
*2.	Ingresos brutos inferiores a	1.400	59.377.000
3.	Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	59.377.000
4.	Total compras y consumos no superen	1.400	59.377.000
5.	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	59.377.000

\* Para establecer los ingresos deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cedula a la que pertenezcan los ingresos. (Parágrafo 1).

**PERSONAS NATURALES  
O JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos han sido sometidos a retención en la fuente (artículos. 407 a 409 del E.T).

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**

Lit. d) La personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de tributación.

**DECLARACIÓN VOLUNTARIA  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El impuesto a cargo de contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta es el que resulte de sumar todas las retenciones que por cualquier concepto le hubieren practicado durante el año gravable. Estos contribuyentes pueden presentar voluntariamente su declaración de renta con plenos efectos legales.

Las personas del literal c) serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hechos previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Par. 6

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN  
ANTICIPO BIMESTRAL AÑO 2024**

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.52. modificado D.R. 2487 de 2022, Art. 1

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2024					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sep/bre Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Mayo	Junio	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2025
1	10	13	10	10	13	13
2	14	14	11	11	14	14
3	15	17	12	12	15	15
4	16	18	15	13	18	16
5	17	19	16	16	19	17
6	20	20	17	17	20	20
7	21	21	18	18	21	21
8	22	24	19	19	22	22
9	23	25	22	20	25	23
0	24	26	23	23	26	24

**IMPUESTO AL CARBONO**

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.38.

Período gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 14 de 2024
Marzo - abril	Mayo 16 de 2024
Mayo - junio	Julio 15 de 2024
Julio - agosto	Septiembre 13 de 2024
Septiembre - octubre	Noviembre 18 de 2024
Noviembre- diciembre	Enero 16 de 2025

**INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL  
RESOLUCIÓN 001255 DE 2022, Art. 46**

**I. GRANDES CONTRIBUYENTES**

Último dígito	FECHA
1	23 de abril de 2024
2	24 de abril de 2024
3	25 de abril de 2024
4	26 de abril de 2024
5	29 de abril de 2024
6	30 de abril de 2024
7	02 de mayo de 2024
8	03 de mayo de 2024
9	06 de mayo de 2024
0	07 de mayo de 2024

**II. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES**

ULTIMOS DÍGITOS	FECHA	ULTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	08 de Mayo de 2024	51 a 55	23 de Mayo de 2024
06 a 10	09 de Mayo de 2024	56 a 60	24 de Mayo de 2024
11 a 15	10 de Mayo de 2024	61 a 65	27 de Mayo de 2024
16 a 20	14 de Mayo de 2024	66 a 70	28 de Mayo de 2024
21 a 25	15 de Mayo de 2024	71 a 75	29 de Mayo de 2024
26 a 30	16 de Mayo de 2024	76 a 80	30 de Mayo de 2024
31 a 35	17 de Mayo de 2024	81 a 85	31 de Mayo de 2024
36 a 40	20 de Mayo de 2024	86 a 90	04 de Junio de 2024
41 a 45	21 de Mayo de 2024	91 a 95	05 de Junio de 2024
46 a 50	22 de Mayo de 2024	96 a 00	06 de Junio de 2024

Los Grandes Contribuyentes y las personas jurídicas deberán reportar la información, teniendo en cuenta la calificación, Gran Contribuyente, persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, en el momento de informar. (Parágrafo 1, artículo 46, Res. 001255 de 2022)

**ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO  
ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES**

Hasta el día
Febrero 1 de 2024
Mayo 1 de 2024
Agosto 1 de 2024
Noviembre 21 de 2024